



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS

## *Fiscalía General Adjunta de la República*

---

### NOTA ACLARATORIA

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en atención a lo dispuesto en la **Circular SPC-001-2021**, de fecha 22 de octubre del 2021, emitido por el Pleno de Comisionados del IAIP, la cual refiere a la publicación de información en los Portales de Transparencia, donde pide publicar en dicho portal la siguiente información (sic): “...*en lo relacionado a contrataciones, deberán incluir todas las contrataciones bajo cualquier modalidad, ya sea permanente, o por contrato, por hora, consultorías y servicios profesionales, acompañando su documentación soporte...*”.

De lo antes descrito, es importante hacer saber, que el Ministerio Público, cuenta con el **Acuerdo FGR-007-2018**, de fecha 06 de abril del 2018, en el cual establece la *clasificación de información reservada del Ministerio Público*, que en este caso, el tema que nos ocupa, lo clasifica como información reservada en su artículo 02, inciso t) en el cual determina (sic): “...*Datos e información de los expedientes personales de los servidores del Ministerio Público...Expedientes administrativos y procesos disciplinarios de los servidores del Ministerio Público...*”. Siendo que lo solicitado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en la circular antes referida, tiene como objeto, la publicación de información, que forma parte de *expedientes administrativos*; el suscrito tiene a bien informar que el Ministerio Público, tiene la obligación de proteger los datos personales, para que de esa manera salvaguardar la integridad física de los funcionarios, Servidores y Empleados de esta Institución, contra cualquier organización criminal, ya que la divulgación de ese tipo de información, podría lesionar el buen ejercicio de la acción penal que desarrolla esta institución.

Asimismo, es importante señalar, que en fecha 05 de mayo del 2021, el Ministerio Público, presentó ante la Honorable Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, **Recurso de Amparo contra la Resolución No. SO-075-2020 (Ratificada mediante Resolución No. SO-115-2021)**, emitida por el Pleno de Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública; por considerar que dicha resolución vulnera los artículos 65, 68, 90 y 321, de la Constitución de la República.

En consecuencia, en fecha 07 de mayo del 2021, la Honorable Sala Constitucional de la Corte

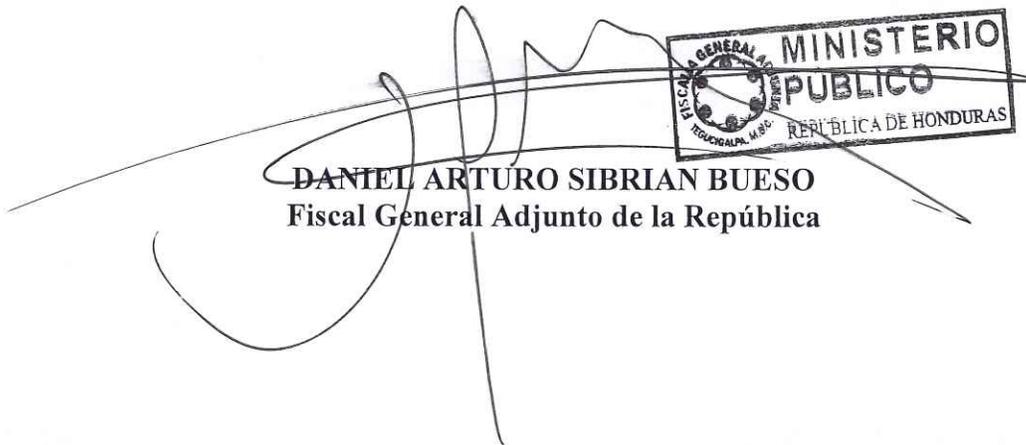


**MINISTERIO  
PÚBLICO**  
REPÚBLICA DE HONDURAS

**CONTRA LA RESOLUCIÓN No. SO-075-2020, (Ratificada mediante Resolución No. SO-115-2021) emitida por el pleno del IAIP.**

Por tanto, se informa que el Acuerdo FGR-007-2018, contentivo de la **Clasificación de Información** se encuentra en vigencia, hasta que en definitiva la Sala Constitucional otorgue la acción de amparo ratificando la validez del Acuerdo de Reserva emitido por el Fiscal General de la República.

Para los fines que se estime conveniente, se firma la presente nota aclaratoria a los 12 días del mes de noviembre del 2021.

  
**DANIEL ARTURO SIBRIAN BUESO**  
Fiscal General Adjunto de la República

